

¡Alcaldía Ciudadana que promueve la información clara y oportuna!
Quilicura Como la Queremos

Ley de Tránsito

Juzgado de Policía Local



Conoce más sobre la ley que regula vidrios polarizados

De acuerdo a la ley, se pueden utilizar láminas oscurecidas o polarizadas en vidrios de autos si se cumple con los mínimos del Factor de Transmisión Regular de la Luz (FTRL) establecidos. En el caso de vehículos livianos y medianos, tienen que contar con un mínimo de 70% de FTRL en los vidrios laterales delanteros y con un 28% en los laterales traseros y lunetas.

Los taxis y el transporte escolar también tienen un mínimo del 70% en vidrios laterales delanteros, sin embargo, deben presentar un 50% de FTRL en los laterales traseros y un 70% en las lunetas. Destacamos que todos los porcentajes cuentan con un margen del 5%, que las láminas tienen que ir en la superficie interna de los vidrios y que está prohibido polarizar el vidrio delantero o parabrisas.



¡Importante!

Recuerda que están prohibidas las láminas “reflectivas” y de colores.

Ley NO Chat

¿Qué se considera infracción?

Se considera una infracción conducir un vehículo manipulando un dispositivo de telefonía móvil o cualquier otro artefacto electrónico o digital que no venga incorporado de fábrica (teléfonos, tablets, consolas portátiles, etc.). Tampoco se pueden realizar acciones como llamadas telefónicas, envío de mensajería o correos, manipulación de GPS, tomar fotografías, entre otros.

En caso de que el dispositivo no venga incorporado de fábrica en el vehículo, se autoriza su manipulación solamente a través de un equipo de manos libres, de acuerdo a "las especificaciones que determine el reglamento".

¿Cuál es la infracción por no cumplir con la ley?

La multa varía entre 1,5 y 3 UTM (el doble de lo estipulado antes de la modificación), con la suspensión de la Licencia de Conducir entre 5 y 45 días. Si hay reincidencia, se retendrá hasta en 90 días.



Nueva Ley de Sillas Infantiles: Niñas y Niños Seguros en el Auto

Para el traslado seguro de niñas y niños en vehículos particulares, la Ley obliga a que menores de hasta 12 años viajen en los asientos traseros de estos con un sistema de sujeción adecuado; mientras que las niñas y niños de hasta 9 años (o con estatura de 135 centímetros y 33 kilos de peso) lo hagan en un sistema de retención infantil acorde a la edad, estatura y peso de cada menor.

Llevar a una niña o niño menor de 12 años en el asiento delantero o a un menor de 9 años sin su sistema de retención infantil, es considerado una falta gravísima, lo que significa una multa de entre 1,5 y 3 UTM (entre \$67.700.- y \$135.500.- aproximadamente) y la suspensión de la licencia entre 5 y 45 días.



Juzgado de Policía Local de Quilicura

José Francisco Vergara N° 300

Horario de atención:

Lunes de 13:30 a 19:00 horas

Martes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.



[muniquilicura](#)

